

Sesión N° 1.354.

celebrada el 3 de Diciembre de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Annunátegui, Fagnier, Fagnier, Mery, Olguin, Opitz, Pico Miró, Vial, Vidal y Vivanco, el Gerente señor Marchese y el Secretario señor Arriagada. Excusan su inasistencia los Directores señores Koch y Sichelier.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 de Noviembre hasta el 1° de Diciembre de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Petras devueltas al Público. \$ 163.119.636.36

Petras devueltas al Público - Ley 10.013. 4.142.221.54

Petras devueltas a la Industria Salitrosa 200.000.000.-

Redermentos a Bancos Accionistas. 750.967.820.43

Redermentos a baja fac. de Ahorros - Leyes 6811 y 10.404. 96.854.917.02

Petras devueltas al Instituto de Crédito Industrial. 29.347.500.-

Petras devueltas ap. P. V. b. b. del Estado - Ley 7140 7.262.819.37

Prestamos al Instituto de Crédito Industrial - Leyes 5185-6824 1.410.000.-

Pagarés de Tesorería - Ley 9989. 160.748.000.-

Prestamos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069. 4.300.000.-

Redermentos.-

El Secretario expresa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes el 1° de Diciembre de 1952, los saldos de redermentos que se indican a continuación:

Bud Americano \$ 222.939.000.-

Comercial de Chile 26.436.000.-

de Crédito e Inversiones 104.110.000.-

de Chile 39.027.000.-

de Chile 1.143.230.000.-

de Chile 524.160.000.-

Francés e Italiano 47.424.000.-

Planchino 1.819.000.-

Italiano 155.946.000.-

de Salta 106.886.000.-

de Concepción 51.840.000.-

de Osorno y la Unión. 219.251.000.-

Bud de Chile 18.096.000.-

Peñalita de Chile 69.742.000.-

de Santa Juana, Magallanes 7.155.000.-

Bud Americano Ley 10.013. \$ 10.000.000.-

de Crédito e Inversiones id. 2.000.000.-

\$ 12.000.000.-

\$ 2.738.061.000.-

Baja Hac. Años:

Redemción Leyes 6640 y 6334. \$ 49.879.000.-  
 Redemción Leyes 6211 y 10.404. 493.543.000.-  
 Prestamos Leyes 6211 y 10.404. 550.000.000.-

Viraciones Ley  
 N.º 5.185.-

El señor Jefe de cuenta que el monto de los documen-  
 tos virados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5.185, alcanzaba  
 a \$149.500.000.- al 29 de Noviembre de 1952.

Compra y Venta de  
 Cambios.-

El Secretario informa que durante el mes de Noviembre  
 de 1952 se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cam-  
 bios:

	Compras	Ventas
Ley N.º 9839.- en U\$F a \$ 31.-	U\$F 6.780,09	—
en £ a \$ 86,80	£ 46.5. f.	—
Ley N.º 7144.- en U\$F a \$ 19,37/19,47	U\$F 4.289.250.-	U\$F 572.712,55
Ley N.º 7144.- Octo. Hoda. N.º 5523.- en U\$F a \$ 19,37/19,47	U\$F 343.303,63	U\$F 281.813,36
certificados Dls. Octo. Hoda. N.º 2829.-		

Total emitido U\$F 2.193.000.00 a \$ 26,86 promedio m/a \$ 52.904.533,50  
 Saldo al 30-11-52 U\$F 1.250.00 a \$ 26,86 promedio m/a 33.575,31

Directorio.-

Representante del Gobierno.- Señor Osvaldo Koch K.- El Secretario expresa que  
 el 31 del presente vence el periodo para el cual fue designado Director, en  
 representación de las Jucias de la Clase "A"; el señor Osvaldo Koch K., en  
 reemplazo del señor Pedro Castellblanca.

Se acuerda comunicar lo anterior al Ministerio de Hacien-  
 da y hacerle presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 29  
 de los Estatutos del Banco, antes del 15 de Diciembre en curso S. E. el Presi-  
 dente de la República deberá designar el Director que corresponde.

Baja Autónoma de Amorti-  
 zación de la Deuda Pública.-

Decreto de letra a cargo del Tesorero General de la República.- El señor  
 Jefe de cuenta expresa que el señor Ministro de Hacienda le ha manifestado  
 que en estos días la baja autónoma de Amortización emitirá al des-  
 cuenta una letra a cargo del Tesorero General de la República por la  
 suma de \$1.000.000.000.-, para completar el margen de \$3.400.000.000.-  
 autorizado por la Ley que, como saben los señores Directores, constituye  
 una operación de carácter imperativo para el Banco.

Agrega que el monto de las letras giradas por la  
 baja Autónoma de Amortización, a cargo del Tesorero General de la  
 República y descontadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo  
 15 de la Ley 7.200, asciende actualmente a \$ 2.400.000.000.- y que de  
 acuerdo con esta misma disposición legal la baja de Amortización  
 puede presentar al descuento letras por \$3.422.000.000.-, equivalente al  
 12% del Presupuesto Anual de la Nación, calculado este en \$29.073.000.000.-.

En mérito de lo expuesto, se autoriza a la Jerencia para que, en esta oportunidad y cuando lo solicite la baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, dé curso al descuento de la letra girada por ella y aceptada por el Secretario General de la República, hasta completar el máximo de \$3.400.000.000.- autorizado por la ley.

Instituto de Economía Agrícola. Préstamos Leyes 6421-9280. - El Secretario lee el Oficio N.º 9556 de fecha 24 de Noviembre último, dirigido por el Instituto de Economía Agrícola al señor Ministro de Agricultura, relacionado con el problema del trigo.

Expresa ese Instituto que la próxima cosecha de trigo, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección General de Agricultura, ascenderá a 11.365.320 quintales métricos, cantidad que se estima suficiente para abastecer el consumo interno. En estas circunstancias y para mantener el poder comprador de trigo en el país, expresa que debe estar capacitado para efectuar la compra de, por lo menos, 1.500.000 quintales métricos que, a un promedio de \$860 por quintal métrico, representa una inversión de \$1.200.000.000.- más o menos, razón por la cual solicita que el Banco le proporcione recursos, en conformidad a lo dispuesto en las Leyes 6421 y 9280, mediante la concesión de préstamos con garantía del trigo depositado en Varrants.

El señor Jefe expresa que la citada disposición legal autoriza al Banco para efectuar préstamos y descuentos al Instituto de Economía Agrícola, hasta por \$300.000.000.-, al plazo de 120 días y al 3% de interés anual, y que actualmente este organismo adeuda al Banco, por este concepto, la cantidad de \$230.000.000.-, de manera que sólo podría disponer del saldo de \$150.000.000.-

El señor Ezquierdo manifiesta que desde el momento que el Instituto solicitó estos préstamos al Banco para invertirlos en la importación de trigo y ya éste ha sido internado al país y puesto a disposición de la molinería y demás consumidores, debe suponerse que ha sido reembolsado su valor. No había razón, en consecuencia, para que continuara siendo deudor de esta suma.

Optina el señor Director conveniente consultar al Instituto los motivos que ha tenido para mantener pendiente el saldo, por obligaciones, de \$230.000.000.-.

El señor Aldunate comparte lo manifestado por el señor Ezquierdo y estima necesario conocer las condiciones en que se efectuaron las negociaciones y la forma como ha ampliado sus compromisos con el Fisco. Es indispensable conocer estos antecedentes antes de adoptar una resolución, porque no es posible continuar con este sistema de créditos cuando todo aconseja una política prudente al respecto.

El señor Vice-Presidente desea aprovechar esta oportunidad, en que el señor Aldunate se ha referido a un aspecto general del crédito, para manifestarle que cree interpretar el sentir maníime de los señores banceros y agradecer al señor Director las expresiones vertidas en la sesión del Senado del día de ayer acerca de la política de créditos llevada por el Banco Central que, a su juicio, ha logrado mantener al país en un nivel de colocaciones bancarias y de emisiones bastante prudente.

En mérito de lo expuesto, se acuerda dejar pendiente la solicitud presentada por el Instituto de Economía Agrícola hasta conocer los antecedentes a que se han referido los señores Directores y que serán solicitados a dicho Organismo.

Fundación Nacional de  
Paipote.-

Solicitud giro fondos artículo 7.º Ley N.º 10.255.- La baja de crédito Minero, en carta N.º 13.965 de fecha 2 del presente, se refiere a la situación de caja por que atravesara esa institución con motivo de las dificultades que se le han presentado en la liquidación del oro metálico de exportación y de las monedas extranjeras obtenidas por la venta de sus concentrados, con el fin de obtener los recursos necesarios para atender las compras de minerales que debe efectuarse para el funcionamiento de la Fundación Nacional de Paipote.

Para atender compromisos urgentes con los productores de minerales y concentrados, la baja de crédito Minero solicita que se ponga a disposición de la Fundación Nacional de Paipote la suma de \$30.000.000.- con cargo a las cantidades que se encuentran depositadas en el Banco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 10.255.

Asimismo, y con igual finalidad, solicita el descuento de una letra por \$30.000.000.-, al plazo de 90 días, girada por ella y aceptada por la citada Fundación.

Finalmente se expresa que la baja solicitó últimamente del Supremo Gobierno que consultara en el Presupuesto de la Nación para el año 1953, la suma de \$350.000.000, con el objeto de proceder al pago de las letras, por igual suma, aceptadas por la Fundación de Paipote y descontadas en el Banco; pero que en el proyecto de presupuesto que se discute actualmente, sólo se ha consultado una partida por \$150.000.000.- con tal finalidad.

Por su parte el señor Ministro de Economía y Comercio, en oficio N.º 1318 de 3 del presente, manifiesta que el Gobierno veía con sumo agrado que el Banco aceptara las peticiones formuladas por la baja de crédito Minero, para que no tenga que recurrir a los Bancos comerciales, pagando altos intereses, o se vea obligada a paralizar las compras de oro y minerales de cohe a la pequeña minería.

El señor Gerente manifiesta que, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N.º 10.255, se han depositado en el Banco \$40.528.041,64 y que la Fundación ha girado con cargo a estos recursos \$40.528.041,64 hasta la fecha, de manera que sólo le queda un saldo a su favor de \$30.000.000.-.

Analiza en seguida las dos peticiones formuladas por la baja de crédito Minero en la carta de que se ha dado cuenta, y expresa que con respecto a la entrega de los \$30.000.000.- provenientes del 5% de la utilidad obtenida por las ventas de cohe, el Banco legalmente debe darle curso.

En cuanto a la solicitud de descuento de letra por \$30.000.000.-, considera que no sería posible atender a lo solicitado debido a que esta institución ha hecho uso del total del margen

de \$350.000.000.- fijado por el Directorio para 1952, en sesión N.º 1.298 de fecha 9 de Enero último, para las operaciones a que se refiere el art. 3º de la Ley 6237. Agrega, que esta cantidad debe quedar cancelada antes de fines de año, pero que la Fundación Nacional de Paipote, conforme a lo manifestado por la baja de crédito Minero, no estará en situación de hacerlo, como lo corrobora el hecho de que haya tenido que pedir que se consulte para este efecto una partida especial en el Presupuesto, y que el Gobierno ha considerado sólo por \$150.000.000.-.

Después se refiere a las dificultades que ha tenido la baja de crédito Minero para liquidar las monedas extranjeras producidas por sus exportaciones, y el oro metálico adquirido a los productores, sobre cuyo valor la baja ha obtenido del Banco de Chile y del Banco Sud-Americano créditos en cuenta corriente, que equivalen prácticamente a su actual precio de venta.

Estas circunstancias, agrega el señor Gerente, demuestran que no sería aconsejable continuar otorgando recursos a la baja de crédito Minero para la compra de minerales. Des del problema de falta de capital de trabajo para el normal desarrollo de la Fundación de Paipote, debe ser abordado por el Gobierno.

El señor Aldunate se refiere al último Balance presentado por la Fundación Nacional de Paipote y, al respecto, manifiesta que está en antecedentes de que su resultado es muy satisfactorio, en tal forma, que podría atender a la compra de minerales con sus propios recursos. Si actualmente tiene invertidos en la adquisición de minerales alrededor de \$..... \$100.000.000.-, puede continuar efectuando estas compras con el dinero que obtenga de la liquidación de las monedas extranjeras producidas por las exportaciones de sus minerales y por la venta del oro adquirido a la pequeña minería, pues la actual falta de mercado para la venta de monedas extranjeras se debe exclusivamente a que el Consejo Nacional de Comercio Exterior tiene, desde tiempo atrás, paralizadas todas las solicitudes de importación pagaderas con dólares al tipo de cambio libre bancario, lo que provoca serios trastornos a importantes industrias del país.

Con respecto al oro de propiedad de la Fundación, depositado en el Banco de Chile, estima que la baja debe proceder a su venta aceptando por el el precio corriente del mercado.

El señor Vial expresa que en estos momentos hay muchos interesados para hacer importaciones en dólares al tipo de cambio libre bancario, pero que, tal como lo ha manifestado el señor Aldunate, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha dado curso a las solicitudes presentadas con tal objeto, lo que ha producido una paralización total en este tipo de transacciones. Estima que es indispensable que el citado Consejo arbitre las medidas necesarias para dar solución, a la brevedad posible, a este grave problema.

El señor Gerente manifiesta que personalmente hará la consulta en el Consejo de Comercio Exterior respecto del problema planteado por los señores Directores.

El señor Olguín es partidario de dejar pendiente por una semana la petición formulada por la baja de crédito Minero, con el objeto de tener mayores antecedentes y conocer también la política que ha de seguir el Gobierno en el futuro, respecto al financiamiento de la Fundación Nacional de Paipote.

El señor Ríos Miró no estima conveniente postergar una resolución sobre el

particular, en atención a que la baja de crédito Minero necesita con urgencia estos recursos.

Después de un cambio de ideas, se acuerda dar curso al giro por \$ 30.000.000.- con cargo a los fondos a que se refiere el artículo 4° de la Ley 10.255, y dejar pendiente la solicitud de documento de letra por \$ 30.000.000.-, hasta una sesión próxima.

bohe.-

Ley N° 10.255.- El señor Gerente manifiesta que la Comisión de Establecimientos e Industrias, dependiente del Ministerio de Economía y Comercio, por oficio N° 1.141 de 30 de Octubre último, acompaña una solicitud del señor [redacted], en representación de la firma [redacted]

[redacted] para establecer una planta productora de cohe en el lugar denominado "Sagasca", ubicado en la provincia de Tarapacá.

Se expresa que una firma norteamericana se propone conceder a [redacted] un préstamo por la suma de US\$ 1.600.000.-, con el objeto de que adquiera la maquinaria y efectúe los gastos de instalación de esta nueva planta. La firma norteamericana otorgaría este préstamo a condición que de la producción del mineral se le entreguen 25.000 toneladas de cohe al precio del mercado doméstico en los Estados Unidos, o sea actualmente 24,5 centavos americanos por libra. La venta de este cohe en el mercado mundial, al precio fijado por el Gobierno de Chile, de 35,5 centavos por libra, reportaría a la firma norteamericana una utilidad de US\$ 6.062.750 y, además, debería reembolsarle el monto del capital dado en préstamo.

Por su parte la firma [redacted], como arrendataria del mineral, pide que se le autorice para que, del producto del retorno de sus exportaciones, pueda destinar hasta la suma de US\$ 1.000.000, anuales durante el plazo de diez años, para la importación de diversos artículos.

De acuerdo con el régimen legal existente, las empresas de la mediana y pequeña minería deben retornar al país el producto total de sus exportaciones y como al Banco Central le interesa normalizar en el mercado mundial la situación del cohe chileno, se ha convenido con el Consejo Nacional de Comercio Exterior que estas operaciones y, en especial las ventas, cuenten con la aprobación del Banco. En virtud de este acuerdo, sólo se han autorizado las exportaciones de la mediana y pequeña minería a precios no inferiores a los que obtiene el Banco en la venta del cohe en lingotes, o sea, a 35,5 centavos de dólar la libra.

El Comité Especial del Cohe ha estudiado detenidamente la negociación propuesta por la firma [redacted] y ha llegado a la conclusión de que no obstante la importancia del aporte de capitales extranjeros destinados a incrementar nuestra producción de cohe, considera necesario establecer un procedimiento que no

signifique alterar las normas adoptadas para las ventas de cobre. Con tal objeto, ha considerado indispensable que las 25.000 toneladas de cobre que recibirá la firma norteamericana sean vendidas al precio fijado por el Banco Central de 35,5 centavos de dólar la libra. En esta forma se evita la confusión que produciría en el mercado el hecho de poner en manos de una firma extranjera una cantidad apreciable de cobre de Chile, que ella habría adquirido al precio del mercado doméstico norteamericano, que haría posible fijar precios distintos del que obtiene el Banco Central.

En cuanto a la utilidad que pide la firma norteamericana, el Comité Especial del cobre ha estimado preferible que, una vez vendido el cobre a esa firma al indicado precio de 35,5 centavos de dólar la libra, se autorice en este caso a la firma chilena que efectúa la exportación, para que sólo retorne al país una parte del valor de la exportación, dejando en el exterior el saldo para que amortice el préstamo y cancele la utilidad en la forma que convenga con la firma norteamericana.

La modalidad anterior, tendría naturalmente que ser autorizada por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, ya que al Banco no le corresponde legalmente intervenir en esta materia. Además, dicho organismo deberá pronunciarse sobre la facilidad que trata de obtener la firma " [redacted] " para importar determinados artículos por la suma que solicita, durante el plazo de diez años.

Por último, el señor Gerente manifiesta que el Comité Especial del cobre somete a la consideración del Directorio las antecedentes anteriores, con el objeto de dar una opinión concreta al señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor Viel, como miembro del Comité Especial del cobre, expresa que esta negociación está basada en la diferencia de precio entre el del mercado doméstico norteamericano, de 24,5 centavos de dólar por libra, y el del mercado mundial fijado por Chile, de 35,5 centavos por libra, y que, como lo ha expresado el señor Gerente, no es partidario de que se efectúen ventas de cobre chileno a firmas extranjeras a un precio diferente al fijado por el Banco para la exportación de cobre producido por la gran minería.

Comparte la opinión del Comité en orden a que se debe evitar confusión en los precios fijados para el cobre. En cuanto al problema del régimen de retorno considera que no es de incumbencia del Banco y que corresponde al Consejo Nacional de Comercio Exterior señalar las normas que han de aplicarse a la internación de capitales.

En relación con lo anterior, el señor Aldunate expresa que el artículo 13 de la Ley 9339 autoriza al Consejo Nacional de Comercio Exterior para convenir condiciones especiales con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales extranjeros que se inviertan en Chile, sea en actividades productoras o en otros fines que califique de interés para el país. El tratamiento de retorno que podría fijar dicho organismo, de acuerdo con el Ministerio de Economía y Comercio, daría mayor garantía a las firmas que intervienen en la negociación, porque las dejaría a cubierto de las fluctuaciones que pueda experimentar el precio del cobre en el mercado doméstico de los Estados Unidos.

En mérito de lo expuesto y después de un cambio de ideas, se encomienda a la Mesa la redacción de la respuesta al Ministerio de Economía y Comercio, dejando

tutimonio de la inconveniencia de autorizar exportaciones de cobre a un precio inferior a 35,5 centavos de dólar por libra, fijado por el Banco para la venta de cobre en lingotes de la gran minería, y destacando las atribuciones que la Ley 9259 confiere al Consejo Nacional de Comercio Exterior para el retorno de utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales extranjeros que se invierten en el país.

Se enviará copia de este borrador de respuesta a los señores Directores y se resolverá sobre el particular en la próxima sesión de Directorio.

Chile Exploration  
Company.

Nueva planta de sulfuros. - El señor Gerente se refiere a la nueva planta de sulfuros de Chuquibambilla perteneciente a la Chile Exploration Company y que ha comenzado a funcionar recientemente.

Expresa al respecto, que el Comité Especial del Cobre, con los antecedentes proporcionados por la Chile Exploration sobre la producción de esta planta de sulfuros, consideró detenidamente las consecuencias que puede traer para el país este nuevo sistema de explotación.

En vista de que de estos antecedentes se desprende que el propósito de Chile Exploration sería aumentar paulatinamente la producción de cobre bliter - que necesariamente debe ser enviado a Estados Unidos para su refinación - para ir reemplazando la producción de cobre electrolítico, se consideró necesario informar al señor Ministro de Economía y Comercio sobre el particular.

El borrador de la comunicación que se enviará a dicho Secretario de Estado, se someterá a la consideración de los señores Directores en la próxima sesión.

Edificio del Banco.

Ampliación Oficina Santiago. - El Secretario expresa que el Comité de Edificación, compuesto por los Directores señores Amunátegui, Izquierdo y Vivanco, en sesión celebrada el 1.º de este mes estudió la petición formulada por la firma "Kent Fatou y Compañía", Empresa Constructora de la ampliación del edificio del Banco, para que se le conceda un reajuste de \$ 396.928,80 del valor de la obra gruesa, debido a alzas en el precio del cemento.

Explica la firma constructora que, al momento de celebrar el contrato por suma alzada suscrita con el Banco consideró las posibles alzas de los materiales de construcción y obra de mano, los trabajos propios de apalancamiento que fue indispensable realizar y cuya duración no estaba comprendida en el plazo fijado para la construcción de la obra gruesa, resultaron difíciles y demorosos en su ejecución y atrasaron la iniciación de la obra gruesa con tal motivo fue afectada por el alza del precio del cemento sobre la cantidad de 20.999 sacos, según cálculos practicados por el arquitecto señor



Smith Miller, en un total de 24.522 sacos empleados en la obra, a razón de un término medio de mayor precio de \$18,91 por saco, lo que equivale a \$396.928.80.

El valor de la obra gruesa fijado en el contrato por suma alzada, ascendía a \$9.500.000.-. Con los trabajos de azocalamiento y refuerzos extraordinarios que fué necesario ejecutar, el valor total de la obra gruesa terminada, alcanza a \$11.558.325,33, diferencia que corresponde a dichos trabajos que no fueron consultados en el presupuesto.

No obstante lo dispuesto en el artículo 5º del respectivo contrato de construcción, por el cual el contratista no tiene derecho a reajuste alguno por alza del valor de los materiales o mano de obra, en atención a que los trabajos de azocalamiento fueron indispensables para iniciar la obra gruesa, el Comité estima que podría considerarse solamente el pago a la firma constructora de una cantidad equivalente al mayor valor de los sacos de cemento empleados en los trabajos extraordinarios, que se calcula en 10.000 sacos, aplicando a esta cantidad el valor máximo del alza experimentada por el precio del cemento hasta el término de la obra gruesa, que equivale a \$23,40 por saco, lo que da la suma de \$234.000.-, proposición que somete a la consideración del Directorio.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda autorizar al Comité de Edificación para que pague a la firma "Aunt Patour y Compañía" la suma de \$234.000.-, valor de los trabajos extraordinarios que fué necesario ejecutar antes de iniciar la construcción de la obra gruesa. Se deja testimonio que en ningún caso se acepta considerar este mayor valor como reajuste por alza de precio en los materiales usados en la construcción, porque la cláusula quinta del contrato respectivo, excluye el caso por reajustes.

A indicación del señor Amunátegui, se acuerda dejar testimonio de que los Comités Especiales designados por el Directorio, están facultados para autorizar y resolver las materias en que deben intervenir, autorizando los gastos pertinentes.

Asimismo, se resuelve que estos Comités deberán dar cuenta periódicamente al Directorio de sus actuaciones y de los gastos realizados.

Reconsideración.- El Directorio aprueba la siguiente operación de descuento que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

	ap.		\$ 2.001.320.75
Varios:			
	ap.		\$ 400.000.-
	"		500.000.-
	"		1.241.592.-
id	"	id	282.180.-
id	"		192.000.-
id	"	id	198.000.-
id	"	id	197.130.90
id	"		400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-

Comités Especiales.

Descuentos.

[redacted]	af	[redacted]	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	400.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	300.000.-

El producto liquido de la operacion de descuento anterior, presentada por la [redacted] [redacted] deberá ser abonado a Britanias Varrants que adenda a esta central.

0000	af	[redacted]	150.000.-
[redacted]	"	[redacted]	130.760.-
[redacted]	"	[redacted]	6.810.694.-
id	"	[redacted]	648.752.-
[redacted]	"	[redacted]	500.000.-
id	"	id	500.000.-

se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Izquierdo.

[redacted]	"	bis. Acero del Pacif. S.A.	1.500.000.-
id	"	id	1.587.837.55
bis. Acero del Pacif. S.A.	"	[redacted]	1.520.000.-
id	"	[redacted]	5.147.101.60
id	"	[redacted]	5.000.000.-
[redacted]	"	bis. Acero del Pacif. S.A.	5.796.290.90

Al considerarse las operaciones anteriores, tanto las aceptadas como las giradas por la bis. de Acero del Pacifico S.A., se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate e Izquierdo.

[redacted]	af	[redacted]	831.762.45
[redacted]	"	[redacted]	200.000.-
id	"	id	200.000.-

girada por [redacted]

[redacted]	girada por	[redacted]	\$ 200.000.-
id	girada por	[redacted]	300.000.-
[redacted]	id	[redacted]	300.000.-
[redacted]	id	[redacted]	108.928.-
id	endosada por	[redacted]	100.000.-
id		[redacted]	346.581.-
id		[redacted]	531.210.-
id		[redacted]	402.454.-
id		[redacted]	616.084.-
Com. de Petróleos de Chile	se abstiene de tomar parte en el acuerdo el sr. Thal.	[redacted]	1.018.148.-
id	id	[redacted]	1.018.148.-
[redacted]	id	[redacted]	1.000.000.-
id	id	[redacted]	1.000.000.-
[redacted]	id	[redacted]	274.218.-
id	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	id	[redacted]	250.000.-
[redacted]	id	[redacted]	1.200.000.-
[redacted]	id	[redacted]	150.000.-
[redacted]	con aval de	[redacted]	825.000.-
[redacted]		[redacted]	800.000.-
id		[redacted]	354.325.40
id		[redacted]	495.552.-
[redacted]		[redacted]	233.511.75
id		[redacted]	400.000.-
[redacted]		[redacted]	100.000.-
id	girada por	[redacted]	502.963.60
id	girada por	[redacted]	360.000.-
[redacted]		[redacted]	300.000.-
[redacted]		[redacted]	500.000.-
[redacted]		[redacted]	500.000.-
id	girada por con aval de	[redacted]	190.000.-

Oficina Valparaiso:

[redacted]	ap.	[redacted]	395.745.-
[redacted]		[redacted]	100.000.-
id	"	id	150.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	150.000.-
id	"	id	150.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	150.000.-
id	"	[redacted]	500.000.-
id	"	id	500.000.-
id	"	[redacted]	500.000.-
id	"	id	<u>500.000.-</u>

Oficina Talca:

[redacted]	"	[redacted]	408.904.-
id	"	id	408.904.-
[redacted]	"	[redacted]	250.000.-
[redacted]	"	[redacted]	250.000.-
id	"	id	250.000.-
id	"	id	342.000.-
id	"	id	342.095.-
[redacted]	"	[redacted]	300.000.-
id	"	id	100.000.-
[redacted]	"	[redacted]	462.586.-
id	"	[redacted]	209.733.-
id	"	[redacted]	<u>168.245.-</u>

Oficina Chillan:

[redacted]	"	[redacted]	510.000.-
[redacted]	"	[redacted]	352.828.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>150.000.-</u>

Oficina Concepcion:

[redacted]	"	[redacted]	120.120.-
[redacted]	"	[redacted]	250.000.-
id	"	id	250.000.-
[redacted]	"	[redacted]	600.000.-
id	"	[redacted]	

se obtiene de tomar parte en el abono del Sr. Pico Mio. 268.735.30

se obtiene de <sup>ap.</sup> tomar parte en el acuerdo el Sr. Pío Miá

[redacted]	id		\$ 284.806.20
Quina Banco:			<u>150.000.-</u>
[redacted]	id		180.459.-
[redacted]	id		268.671.-
[redacted]	id		136.440.-
[redacted]	id		141.235.-
[redacted]	id		285.350.-
[redacted]	id		150.000.-
[redacted]	id		250.000.-
[redacted]	id		250.000.-
[redacted]	id		250.000.-
[redacted]	id		116.040.-
[redacted]	id		350.259.40
[redacted]	id		450.000.-
[redacted]	id		450.000.-
[redacted]	id		305.966.-
[redacted]	id		<u>200.000.-</u>

Quina Valdivia:

[redacted]			828.000.-
[redacted]		girada por	500.000.-
[redacted]			100.000.-
[redacted]	id		100.000.-
[redacted]	id		100.000.-
[redacted]	id		100.000.-
[redacted]	id		100.000.-
[redacted]	id		100.000.-
[redacted]	id		100.000.-
[redacted]	id		<u>200.000.-</u>

Decreto Ley 10.043.- se aprueba la siguiente operacion en conformidad a este ley:

[redacted]			\$ 1.260.837.10
------------	--	--	-----------------

Preitamos con garantía de Vales de Benda.-

Finalmente, acuerda <sup>girada por</sup> conceder los siguientes preitamos Warrants, por las cantidades y en las condiciones que se indican:  
 Bna. Hero del Pacifico S.A.  
 - por \$25.000.000.-, a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Benda de los Almacenes Generales de Depósito de la Soc. de Warrants [redacted] en baral, sobre mercaderías di-

...ras, segun detalle adjunto a la solicitud.  
 Se abstienen de tomar parte en el acuerdo, los señores Aldunate e Izquierdo.  
 - por \$1.900.000.-, a 120 dias y al 4 1/2% de interes anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Santiago, sobre 40.000 kilos de alfalfa "Provence" purificada, en 8.000 sacos.

Instituto de Crédito Industrial:-

Préstamo \$1.000.000.-; feyes 5185 y 6224, siendo el Secretario manifiesta que el Comité de Directores, en sesión celebrada el 14 de Noviembre último, aprobó al Instituto de Crédito Industrial un préstamo por \$1.000.000.- en pagare a 90 dias, renovable con alons del 15%, de acuerdo con las feyes 5.185 y 6.224 y con garantía de documento por la misma cantidad que suscribiria en el favor el señor [redacted]

Agrega que, en carta de 25 del mismo mes, el Instituto expresa que como las maquinarias dadas en prenda por el señor [redacted] para caucionar este préstamo ascendian a \$6.026.600.-, acordó, a petición del interesado, rebajar en 228.600.- esta garantía, por tratarse de maquinaria vieja y en desuso, por lo que solicita el asentimiento del Directorio para dar curso al préstamo con garantía ascendente a \$5.798.000.-.

Después de un cambio de ideas, el Directorio aprueba la solicitud por el Instituto de Crédito Industrial en atención a que el monto de la garantía, una vez disminuida la prenda industrial en \$228.600.-, resulta suficiente para caucionar el préstamo de \$1.000.000.- acordado anteriormente.

*[Handwritten signature]*

Se levanta la sesión a las 14.30

*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and notes, including "Por copia P", "Juan...", "Almaguer", "A. Vivas", "Juan...", "Juan...", "Juan..."]*